



*Dirección de Inspección
de Personas Jurídicas
Entre Ríos*

RESOLUCION N° 1072 D.I.P.J.-

Paraná, 28 de mayo de 2020.-

VISTO:

La Ley Nacional 25.506 Ley Provincial 10425 y su Decreto Reglamentario N° 3825/2016 M.G. y J., y;

CONSIDERANDO:

Que en las circunstancias de público conocimiento que nos encontramos atravesando, este organismo de contralor se ha visto obligada a implementar un sistema de Emisión de Certificados de Vigencia para Sociedades Comerciales de forma Online, a los fines de dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos;

Que los avances tecnológicos y la necesidad de lograr una identificación rápida de productos fomentaron el desarrollo de estándares y dispositivos para el registro de información mediante elementos gráficos.

Que dentro de dichos avances se encuentra la aplicación del Código QR, Código de barras bidimensionales, que permite almacenar gran cantidad de información y validar la autenticidad e inalterabilidad del documento emitido, prestando a los usuarios un servicio más rápido, seguro y eficiente;

Que dicha aplicación posee características únicas de protección y trazabilidad y constituye una importante herramienta de seguridad y verificación de documentos;

Que las diversas entidades, tanto Asociaciones Civiles como las mencionadas en el párrafo anterior, requieren la demostración de la Vigencia y Regularidad a los fines de llevar a cabo diversos trámites y transacciones;

Que conforme a la legislación vigente y a los efectos de darle agilidad a los procedimiento y priorizar la despapelización, y en particular los Certificados de Vigencias, se entiende necesario la implementación de un sistema que optimice el control del cumplimiento de las normas vigentes en la materia, estableciendo un certificado de vigencia cuya validez se extenderá por treinta (30) días;

Que dicho procedimiento consistirá en la tramitación íntegramente virtual que se llevara a cabo por medio del sitio web de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos <http://www.entrerios.gov.ar/personasjuridicas/index.php?menu=menu&modulo=vigencia&accion=>, para lo cual se requerirá cargar el Número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la entidad que se pretende obtener el certificado, el que será otorgado de forma inmediata y sin costo alguno, con un sistema de validación QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida");

Que utilizando el referido mecanismo, el usuario, organismo publico provincial, municipal, nacional o judicial, en la comodidad de su hogar u oficina podrá validar el aviso, evitando así movilizarse hasta nuestras instalaciones para solicitar la certificación, con las molestias y dispendio de tiempo que ocasionan estas gestiones;

Por ello en uso de las facultades conferidas en la Ley 6963/82-Decreto ley Ratificado por Ley 7504;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE;

ARTICULO 1°: Apruébese el Sistema de Expedición de Certificados de Vigencias Online, otorgándole plena validez y equiparándolo a un certificado emitido con firma ológrafa, válido para Sociedades Comerciales.-

ARTICULO 2°: Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, cuando la Solicitud de Vigencia requiera firma ológrafa, el organismo que lo requiera deberá solicitarlo por nota, debidamente fundada.-

ARTICULO 3°: Disponese que los certificados de vigencias emitidos de acuerdo al artículo anterior serán validos por el término de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de expedición.-

ARTICULO 4°: Publíquese la presente resolución por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de entre Ríos.-

ARTICULO 5°: Oportunamente archívese.



Dr. LISANDRO FIDEL AMAVET
DIRECTOR
Dirección de Inspección de
Personas Jurídicas